



RUTH CELIA ROSA LARRAYA  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
Escribana General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Dr. Mario Iván LUGONES, D.N.I. N° 7.602.680, en su carácter de MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN, acreditando domicilio legal y especial en Lima 340, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "MSAL NACIÓN", y, por la otra parte, el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por el Lic. Rodolfo Marcial MONTERO, D.N.I N.º 29.974.647, en su carácter de MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, acreditando domicilio legal y especial en Avenida Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, en adelante "MSYD MENDOZA", en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y uso compartido de instalaciones, de acuerdo a los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

LAS PARTES manifiestan que atendiendo a que en el paso fronterizo Horcones sito en la Provincia de Mendoza, MSAL NACIÓN cuenta con una Unidad Sanitaria de Frontera, perteneciente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, y siendo que MSYD MENDOZA cuenta con una base del "Servicio Coordinado de Emergencias" en dicha localización, es conveniente y razonable para el desarrollo de mejores servicios de salud para la población, trabajar mancomunadamente, considerando las características geográficas, las condiciones territoriales de la zona y las características de las contingencias sanitarias que deben atender.

Con tal objeto proponen el uso compartido de las instalaciones de la citada Unidad Sanitaria de Frontera.

Por ello,

**LAS PARTES convienen:**

**CLÁUSULA PRIMERA - USO COMPARTIDO:** MSAL NACIÓN y MSYD MENDOZA, convienen el uso compartido de las instalaciones de la UNIDAD

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

*[Handwritten signature of Lic. Rodolfo Montero]*

Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD  
Y DEPORTES

*[Handwritten signature of Lic. Alfredo V. Cornejo]*

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



RUTH CELIA ROSA LARRAYA  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
Escritura General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA

SANITARIA DE FRONTERA conformada por un bien mueble modular no registrable -inventariado por el MSAL NACIÓN bajo el N° 120843- del paso fronterizo HORCONES sito en la Provincia de Mendoza, en el que se situará la base Horcones del "Servicio de Emergencia Coordinado" perteneciente al MSYD MENDOZA y la función de "Fiscalización Sanitaria Fronteriza" de MSAL NACIÓN.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINO:** MSYD MENDOZA instalará en la Unidad Sanitaria los servicios administrativos y sanitarios pertinentes, con personal bajo su dependencia, lo que no podrá afectar el normal funcionamiento de la actividad fiscalizadora efectuada por MSAL NACIÓN. A tal fin, MSYD MENDOZA asume la obligación de conservar y mantener en perfecto estado las instalaciones y sus accesorios, en el ejercicio del uso que por el presente se acuerda, siendo a su cargo la adquisición de los insumos pertinentes a este fin.

**CLÁUSULA TERCERA - INVENTARIO:** Las PARTES suscriben inventario de bienes que obran en la Unidad Sanitaria, el que como ANEXO (IF-2024-142460559-APN-DNHFYSF#MS) forma parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA - PERSONAL:** Atendiendo a que las instituciones compartirán un espacio físico, cada una de las partes asume la responsabilidad que pudiere corresponder por el personal administrativo y el plantel profesional dependiente o contratado que a cada una de ellas compete, derivada de las normas administrativas, laborales o civiles que resultaren aplicables.

**CLÁUSULA QUINTA – PROHIBICIONES:** MSYD MENDOZA se obliga terminantemente a: A) no ceder, vender, ni transferir total o parcialmente el presente convenio, ya sea a título oneroso o gratuito. B) No efectuar en la Unidad Sanitaria modificaciones, mejoras o instalaciones de ninguna especie, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo aquellos que se pactaron al comienzo del servicio para un mejor funcionamiento y atención. C) No almacenar combustibles, materiales inflamables, ácidos, explosivos, en el interior de la Unidad Sanitaria y en general a no tener en la propiedad elementos que pudieran afectar la seguridad de ésta, de las personas, objetos o instalaciones. D) No realizar actos que contraríen las normas del establecimiento y municipales o legales vigentes, siendo responsable de cualquier multa o sanción que se aplicare por dichas transgresiones. MSYD MENDOZA asume exclusiva responsabilidad respecto del uso otorgado, estando a su cargo todo y

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lt. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD  
Y DEPORTES

Lt. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALLO  
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



RUTHCELIA ROSA LARRAYA  
 ESCRIBANA ADSCRIPTA  
 Escribanía General de Gobierno  
 PROVINCIA DE MENDOZA

cualquier consecuencia derivada de los hechos y acciones que se desarrollen dentro de dicho ámbito, por sí, por sus dependientes y/o terceros que asistan al lugar, así como por las cosas bajo su guarda y tenencia, comprendiendo los daños y perjuicios que pudieran derivar con motivo u ocasión de su actividad en el citado espacio, deslindado de toda responsabilidad a MSAL NACIÓN al respecto salvo cuando tales hechos o sus consecuencias deriven del uso que ésta efectúe.-----

**CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD:** Las PARTES acuerdan mantener indemne al MSAL NACIÓN de todas las acciones efectuadas por MSYD MENDOZA, así como también mantener indemne al MSYD MENDOZA de las acciones efectuadas por MSAL NACIÓN.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SEGURO:** MSYD MENDOZA se compromete a contratar, mantener vigente y presentar a MSAL NACIÓN un seguro de caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, incluyendo, pero no limitándose a las responsabilidades relacionadas con el uso, conservación y devoluciones de las instalaciones o lugar objeto del convenio.-----

**CLÁUSULA OCTAVA - MEJORAS:** Las PARTES declaran que MSYD MENDOZA instalará una cubierta para ambulancias, acondicionará la provisión de energía eléctrica y agua, y sustituirá dos artefactos sanitarios conforme al relevamiento técnico efectuado con el objeto de procurar un adecuado funcionamiento de las instalaciones, quedando tales mejoras a favor de MSAL NACIÓN al momento de la extinción del presente Convenio.-----

**CLÁUSULA NOVENA- SERVICIOS:** MSYD MENDOZA asumirá el pago de: los servicios de agua, electricidad, gas, internet, teléfono y/o otros servicios que pudieren corresponder. Al momento de extinción del presente Convenio se deberá acreditar que no existe deuda alguna por los servicios mencionados, haciendo entrega de todas las facturas y los comprobantes de pago correspondientes.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia desde su suscripción hasta el 09 de diciembre de 2027.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RESOLUCIÓN ANTICIPADA:** MSAL NACIÓN podrá resolver este CONVENIO sin expresión de causa y de forma

REDACTOR	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

Lto. RODOLFO MONTERO  
 MINISTRO DE SALUD  
 Y DEPORTES

Lto. ALFREDO V. MONTEIRO  
 GOBERNADOR DE LA  
 PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALLO  
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



RUTH CELIA ROSA LARRAYA  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
Escribanía General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA

anticipada en cualquier momento, notificando su decisión al MSYD MENDOZA con UN (1) mes de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DESOCUPACIÓN:** Vencido el término previsto en la Cláusula DÉCIMA, MSYD MENDOZA deberá desocupar la Unidad Sanitaria en buenas condiciones, pudiendo retirar la totalidad del equipamiento colocado, y de aquellas mejoras realizadas que fuerán desmontables y cuyo retiro no ocasione daños.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA– MODIFICACIONES:** LAS PARTES declaran que sólo serán válidas las modificaciones efectuadas al presente convenio que se instrumenten por escrito y que sean suscriptas por las personas con poder suficiente al efecto, las que se deberán agregar como anexos la presente para su validez.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA– DOMICILIOS:** LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios: MSAL NACIÓN en calle Lima 340, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico ssiyf@msal.gov.ar y MSYD MENDOZA en Avenida Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, correo electrónico subgestionsalud@mendoza.gov.ar. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado por medio fehaciente.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- JURISDICCIÓN:** LAS PARTES convienen que toda diferencia, desavenencia o reclamo en lo relativo a la existencia, interpretación y ejecución del presente y todos los actos que se suscriban con causa en el presente se intentarán resolver de manera amistosa y componedora, y en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales a los fines del presente en los domicilios constituidos en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 2025.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Mario Iván Lugones  
Ministro de Salud de la Nación

Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD  
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número: IF-2024-142460559-APN-DNHFYSF#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: ANEXO - Expediente Electrónico EX-2024-141523120- -APN-DD#MS

**INVENTARIO DE BIENES DE LA UNIDAD SANITARIA MENDOZA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE PASO FRONTERIZO LOS HORCONES.**

- 120.844 - Cesto para papeles plástico
- 120.845 - Cesto para papeles plástico
- 120.856 - Escritorio
- 120.865 - Cama con colchón
- 120.866 - Mesa de noche
- 120.877 - Lámpara de examen
- 120.878 - Grupo electrógeno
- Camilla con escalera

ES COPIA

PAOLA CARVALHO  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.30 11:08:18 -03:00

Thelma Patricia Trotta  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras  
Ministerio de Salud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.30 11:08:18 -03:00

Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD  
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. BORNIO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA